



Concepción, 27 de mayo de 2021.

**RESOLUCIÓN CD/FCEA/UNC N° 1020/2021**

Ref. Acta N° 255/2021

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN.** -----

**VISTA:**

La Resolución CSU N° 972/2020 “Por la cual se dicta el Título XI “De la Investigación” del Reglamento General de la Universidad Nacional de Concepción”. -----

El Memorando (Exp. N° 979/21) de la Dirección de Investigación de la FCEA-UNC, por el cual remite propuesta de actualización del reglamento del Departamento de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Concepción. -----

El Dictamen N° 04/2021 de la Comisión de Asuntos de Académicos de la FCEA, por el cual sugiere aprobar el reglamento de la Dirección de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Concepción. -----

**CONSIDERANDO:**

**Que**, en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la FCEA, de fecha 27 de mayo de 2021, ha sido analizado y aprobado por unanimidad de los consejeros el Dictamen N° 04/2021 de la Comisión de Asuntos de Académicos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. -----

**Que**, “el Consejo Directivo resolverá los asuntos de su competencia en sesiones ordinarias y extraordinarias de sus miembros”, según lo dispone el **Art. 15° del Reglamento Específico de la FCEA**. ---

**Que**, son atribuciones del Consejo Directivo, de conformidad a lo establecido en el **Reglamento General de la UNC en su Art. 34° inc. m)**: “Redactar y aprobar los reglamentos internos que fueren necesarios en la Facultad” y en el **Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, en su art. 40° inc. d)**: “Aprobar y/o modificar los programas de estudios y/o reglamentos”. -----

**POR TANTO**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:** -----

**RESUELVE**

**1°) APROBAR**, el reglamento de la Dirección de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Concepción, de conformidad al anexo de la presente resolución. -----

**2°) COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar. -----



*Juan Andrés Calonga Medina*  
**Ing. Com. Juan Andrés Calonga Medina**  
 Secretario  
 Consejo Directivo FCEA\_UNC



*Gerardo Lang Ferri*  
**Prof. Mg. Gerardo Lang Ferri**  
 Presidente  
 Consejo Directivo FCEA\_UNC

**Visión:** Ser una facultad de prestigio y excelencia en la educación superior, distinguida en la formación de talentos humanos competentes, emprendedores y líderes en innovación, contribuyendo con el desarrollo económico y social del país.

**Misión:** Diseñar y desarrollar programas académicos tendientes a la excelencia, destinados a la formación de profesionales de grado y postgrado en el área de las ciencias empresariales y tecnológicas, que sean competentes, éticos y comprometidos en el desarrollo sostenible, mediante la investigación continua y su aplicación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN - UNC  
*Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas – FCEA*



*Reglamento de la Dirección de Investigación  
FCEA - UNC.*



*Juan Colangelo*



*[Signature]*



*Anexo Resolución CD/FCEA/UNC N° 1020/2021*

**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN – FCEA**

**CAPÍTULO I – GENERALIDADES**

**Artículo 1.** La investigación es uno de los fines de la Universidad Nacional de Concepción (Capítulo I, Estatuto UNC; Título XI Reglamento General de la UNC), ésta deberá desarrollarse como una actividad de sustancial importancia en el proceso institucional, conjuntamente con las actividades académicas y de extensión. Deberá constituir una actividad permanente y sistemática, con acciones planificadas, que permitan transferir a la sociedad los beneficios de los conocimientos científicos y tecnológicos generados en la Universidad.

**Artículo 2.** Las actividades de investigación se regirán por las normas establecidas en el Capítulo I, Título VIII del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, Título XI del Reglamento General de la Universidad Nacional de Concepción, Resolución CSU N° 900/2020, Políticas de Investigación y y Título III Capítulo II del Reglamento Específico de la FCEA.

**Artículo 3.** La Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Concepción desarrolla actividades en el área de investigación en coherencia con el perfil de egreso de las carreras de grado y postgrado integrando la investigación científica y el desarrollo tecnológico (ACT) como actividad principal.

**Artículo 4.** Conforme al Manual de Ciencias (Frascati), la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Concepción desarrolla actividades científicas clasificadas de la siguiente manera:

- a. Ciencias Sociales: Economía y Comercio: economía, econometría, las relaciones industriales; negocios y gestión.
- b. Ingeniería y Tecnología: Ingeniería Eléctrica, Electrónica e Informática: ingeniería eléctrica y electrónica, robótica y control automático, sistemas de automatización y control, ingeniería y sistemas de comunicación, telecomunicaciones, hardware de PC y arquitectura.

**CAPÍTULO III TÉRMINOS Y CONCEPTOS FUNDAMENTALES**

**Artículo 5.** En este reglamento se consideran en coherencia con el Glosario de Términos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT 2021) la siguiente terminología:

1. **Ciencia y Técnica (CyT):** También definido como Ciencia y Tecnología y/o Científicas y Tecnológicas. La ciencia es un proceso de investigación que permite obtener nuevos conocimientos y la tecnología es un conocimiento práctico que deriva directamente de la ciencia.
2. **Actividades Científicas y Tecnológicas (ACT):** Conjunto de actividades sistemáticas estrechamente vinculadas con la generación, el avance, la difusión y la aplicación del conocimiento científico y técnico en todos los ámbitos de la Ciencia y la Tecnología. Estas actividades comprenden la Investigación y el Desarrollo Experimental (I+D), la Enseñanza y la Formación Científica y Tecnológica (EFCT), y los Servicios Científicos y Tecnológicos (SCT). Además, se incluyen las actividades de transferencias.
3. **Investigación y Desarrollo Experimental (I+D):** comprende la financiación, ejecución y desarrollo de proyectos y/o actividades dirigidas a la realización de trabajos de creación emprendidos de manera sistemática con el fin de aumentar la suma de conocimientos humanos, culturales y sociales, así como la utilización de esta suma de conocimientos para concebir nuevas aplicaciones. Consiste en trabajos sistemáticos dirigidos a la producción de nuevos materiales.

**Visión:** Ser una facultad de prestigio y excelencia en la educación superior, distinguida en la formación de talentos humanos competentes, emprendedores y líderes en innovación, contribuyendo con el desarrollo económico y social del país.  
**Misión:** Diseñar y desarrollar programas académicos tendientes a la excelencia, destinados a la formación de profesionales de grado y postgrado en el área de las ciencias empresariales y tecnológicas, que sean competentes, éticos y comprometidos en el desarrollo sostenible, mediante la investigación continua y su aplicación.





**Anexo Resolución CD/FCEA/UNC N° 1020/2021**

productos y dispositivos; al establecimiento de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora substancial de los ya existentes, es decir, producir una tecnología. El término I+D se refiere a 3 tipos de investigación científica, que son:

- 3.1. **Investigación Básica:** Consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden sobre todo para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin intención de otorgarles ninguna aplicación o utilización determinada.
- 3.2. **Investigación Aplicada:** Consiste en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo o propósito específico práctico.
- 3.3. **Desarrollo Experimental:** Consiste en trabajos sistemáticos basados en los conocimientos adquiridos de la investigación y de la experiencia práctica, y en la producción de nuevos conocimientos, que se orientan a la fabricación de nuevos productos o procesos, o a mejorar productos o procesos que ya existen.
- 3.4. **Enseñanza y Formación Científica y Tecnológica (EFCT):** se incluyen las actividades encaminadas a la financiación y los gastos en educación formal a nivel de licenciatura, maestría, doctorado y la formación permanente de científicos e ingenieros (postdoctorado y cursos de entrenamiento especializados). Además, en esta categoría se incluye las capacitaciones orientadas a I+D.
- 3.5. **Servicios Científicos y Técnicos (SCT):** engloba las actividades relacionadas con la investigación y desarrollo (I+D) que contribuyen a la producción, difusión y aplicación de conocimientos científicos y técnicos. Dentro de este tipo de actividades, se encuentran:
  - a. Actividades de información y documentación sobre Ciencia y Tecnología provistas por bibliotecas,
  - b. centros de documentaciones, archivos.
  - c. Servicios brindados por museos, jardines zoológicos y/o botánicos, etc.
  - d. Traducción, edición de literatura sobre Ciencia y Tecnología (CyT).
  - e. Recogida, análisis y difusión de información de fenómenos socio-económicos por las oficinas de estadística nacionales.
  - f. Ensayos, normalización, control de calidad.
  - g. Actividades de asesoramiento a clientes, incluyendo servicios de asesoría agrícola e industrial.
  - h. Actividades de patentes y licencias a cargo de organismos públicos.
  - i. Otros: actividades dirigidas a reunir y administrar fondos para Ciencia y Tecnología que aportan al apoyo de las ACT adelantadas por entidades como ministerios, organismos de investigación, fundaciones y otros organismos sin ánimo de lucro.
- 3.6. **Actividades de Vinculación (AV):** Actividades universitarias relacionadas con: a) la generación de conocimiento y capacidades en colaboración con organizaciones y agentes no académicos, así como b) el uso, aplicación y explotación del conocimiento y otras capacidades existentes en la universidad, fuera del entorno académico.
- 3.7. **Transferencia:** Refiere a actividades como la dinamización de las relaciones con empresas en materia de innovación, la gestión de propiedad intelectual e industrial y de licencias, el apoyo en la participación y/o creación de nuevas empresas de base tecnológica o basadas en el conocimiento y la promoción de investigación cooperativa, de contrataciones de actividades de I+D y de la prestación de servicios tecnológicos.
- 3.8. **Investigador (Personal Científico - Tecnológico en I+D):** Es el profesional que trabaja en la concepción o creación de nuevos conocimientos, productos, procesos, métodos y sistemas y en la gestión de los respectivos proyectos. Incluyen esta categoría los directores y administradores

*Visión: Ser una facultad de prestigio y excelencia en la educación superior, distinguida en la formación de talentos humanos competentes, emprendedores y líderes en innovación, contribuyendo con el desarrollo económico y social del país.*

*Misión: Diseñar y desarrollar programas académicos tendientes a la excelencia, destinados a la formación de profesionales de grado y postgrado en el área de las ciencias empresariales y tecnológicas, que sean competentes, éticos y comprometidos en el desarrollo sostenible, mediante la investigación continua y su aplicación.*





### Anexo Resolución CD/FCEA/UNC N° 1020/2021

que desarrollan actividades de planificación y gestión de los aspectos científicos y técnicos del trabajo de los Investigadores.

- 3.9. **Personal Técnico:** Es la persona cuyo trabajo requiere conocimiento y experiencia de naturaleza técnica en uno o en varios campos del saber. Ejecutan sus tareas bajo la supervisión del investigador. En general, corresponde a: asistentes de laboratorio, dibujantes, asistentes de ingenieros, fotógrafos, técnicos mecánicos y eléctricos, programadores, etc.
- 3.10. **Personal de Apoyo:** Es la persona que colabora en servicios de apoyo a las actividades de Ciencia y Tecnología (CyT), tales como personal de oficina, administrativos, operarios, etc. Incluye en esta categoría a gerentes y administradores que se ocupan de problemas financieros, de personal, etc., siempre que sus actividades se relacionen con CyT.
- 3.11. **Personal Otras ACT que no sean I+D:** Es la persona cuyo trabajo es relacionado a las actividades de Ciencia y Tecnología (CyT) distinta a I+D, tales como personal de Servicios Científicos y Técnicos (SCT) y personal de Enseñanza y Formación Científica y Tecnológica.
- 3.12. **Personal de Transferencia:** Es la persona cuyo trabajo es relacionado a las actividades de transferencia como, gestores de propiedad intelectual e industrial y de licencias, apoyo en la participación y creación de nuevas empresas de bases tecnológicas, encargado de las contrataciones de actividades de la I+D y de SCT.
- 3.13. **Proyecto de Investigación y Desarrollo Experimental:** Es un conjunto coordinado de tareas científicas y tecnológicas específicas que comprende total o parcialmente actividades de I + D, y que a partir de conocimientos preexistentes permite llegar a un objetivo, cuyas características han sido previamente determinadas y/o a acrecentar el conocimiento.

## CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

**Artículo 6.** La Dirección de Investigación será ejercida por un profesional investigador con formación de postgrado, como mínimo una Maestría en el área de la economía, la administración, la contabilidad o las finanzas e informática. Demostrar experiencia suficiente en el desarrollo de proyectos de investigación y su planificación. (Art.9 Reglamento General UNC)

**Artículo 7.** La Dirección de investigación estará conformado por la siguiente estructura:

- Dirección
- Tutoría y Tesis

## CAPÍTULO III-DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES

**Artículo 8.** Conforme al Capítulo III. Art. 11 del Reglamento General de la Universidad, La Dirección de Investigación, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- Infundir el espíritu y la práctica de la investigación científica en la comunidad académica
- Asesorar a docentes y estudiantes, en el proceso de elaboración del trabajo de tesis: diseño, ejecución, presentación, defensa y publicación.
- Fomentar el desarrollo de las líneas de investigación establecidas en la Facultad y propiciar la creación de los grupos de investigación bajo estas líneas.
- Gestionar recursos económicos para la ejecución de Proyectos de investigación realizados en la FCEA.
- Elaborar un plan operativo en forma coordinada con las demás Direcciones de la Facultad
- Establecer un sistema de documentación, registro de proyectos y actividades de investigación científica, realizadas por los miembros de la comunidad

**Visión:** Ser una facultad de prestigio y excelencia en la educación superior, distinguida en la formación de talentos humanos competentes, emprendedores y líderes en innovación, contribuyendo con el desarrollo económico y social de la región.

**Misión:** Diseñar y desarrollar programas académicos tendientes a la excelencia, destinados a la formación de profesionales de grado y postgrado en el área de las ciencias empresariales y tecnológicas, que sean competentes, éticos y comprometidos en el desarrollo sostenible, mediante la investigación continua y su aplicación.



**Anexo Resolución CD/FCEA/UNC N° 1020/2021**

- g. Organizar e impulsar el desarrollo de actividades como: cursos, congresos, conferencias, seminarios, talleres, en coordinación con otras Direcciones de la Facultad y/o Universidad
- h. Evaluar anualmente las actividades de investigación realizadas por la FCEA.
- i. Producir el Informe anual de la Dirección de Investigación.
- j. Gestionar la producción de publicaciones de las actividades de investigación de la FCEA.
- k. Establecer un sistema de información que asegure la disponibilidad de la misma para estudiantes y docentes
- l. Organizar jornadas de investigación que incentiven el desarrollo de proyectos integrales de investigación
- m. Reportar ante las instancias correspondientes los datos y estadísticas de la producción científica
- n. Organizar y desarrollar la carrera de profesor investigador.
- o. Promover la creación de semilleros de investigación en las carreras de grado mediante la incorporación de estudiantes en los grupos de investigación.
- p. Generar un programa de capacitación permanente en formación de recursos humanos para la investigación.
- q. Representar a la institución como referente ante otras instancias

**CAPÍTULO IV - DEL PLANEAMIENTO Y PROYECTO DE LA INVESTIGACIÓN**

**Artículo 9.** Los proyectos de investigación podrán surgir de los siguientes estamentos:

- a. Grupos de Investigación en las líneas establecidas por el Consejo Directivo
- b. Docentes y estudiantes desde cátedras de grado o postgrado
- c. La Dirección de Extensión
- d. Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación
- e. Instituciones Públicas u Organismos Nacionales o Internacionales
- f. Empresas o Asociaciones Civiles o Comunitarias
- g. Organizaciones aliadas mediante convenios con la FCEA UNC
- h. Otras Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Concepción

**Artículo 10.** Requisitos. Los proyectos de investigación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Deberán vincularse con las líneas de investigación propias de la Facultad, vinculados con las necesidades de la región y alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)
- b. Podrán vincularse también con las áreas disciplinares de los posgrados dictados en la Facultad.
- c. Todos los proyectos de investigación deberán ser presentados ante el Departamento de investigación para su sometimiento ante las instancias correspondientes en cuanto a su factibilidad metodológica, técnica, administrativa y ética.
- d. Los proyectos de investigación no podrán ejecutarse sin el estudio previo del Comité Científico y la aprobación del Consejo Directivo

**Artículo 11.** A modo de unificar criterios en la elaboración de trabajos y artículos de investigación, se utilizarán los siguientes documentos:

- a. El Manual Guía para Elaboración y Presentación de Tesis aprobado por el Consejo Directivo.
- b. La Guía para Elaboración de Artículos Científicos aprobado por el Consejo Directivo
- c. La Guía para Elaboración de Monografías aprobado por el Consejo Directivo
- d. Políticas de Investigación y Publicación de la Universidad

**Artículo 12.** La Dirección de Investigación realizará una convocatoria anual para la presentación de proyectos de investigación durante el primer semestre del año, los proyectos deberán ser presentado ante la Dirección de Investigación. Los requisitos para la presentación de los proyectos se fijarán de acuerdo con el Formulario de Presentación de Proyectos aprobado a tal efecto, que deberá ser presentado en forma completa. No se aceptarán formularios incompletos o parciales. Deberán ser firmados por todos los miembros del equipo. La firma implica el compromiso de realizar la investigación

**Visión:** Ser una facultad de prestigio y excelencia en la educación superior, distinguida en la formación de talentos humanos competentes, emprendedores y líderes en innovación, contribuyendo con el desarrollo económico y social del país.

**Misión:** Diseñar y desarrollar programas académicos tendientes a la excelencia, destinados a la formación de profesionales de grado y postgrado en el área de las ciencias empresariales y tecnológicas, que sean competentes, éticos y comprometidos en el desarrollo sostenible, mediante la investigación continua y su aplicación.





*Anexo Resolución CD/FCEA/UNC N° 1020/2021*

**Artículo 13.** El proyecto de investigación debe contener los siguientes elementos:

- e. Identificación del proyecto:
- f. Título
- g. Investigador principal
- h. Investigadores asociados
- i. Línea de investigación
- j. Duración en número de meses
- k. Palabras claves
- l. Resumen del proyecto: Debe contener la información necesaria para darle al lector una idea precisa de la pertinencia y calidad proyecto, éste debe contener una síntesis del problema a investigar, el marco teórico, objetivos, la metodología a utilizar y resultados esperados.
- m. Planteamiento del problema
- n. Justificación
- o. Objetivos
- p. General
- q. Específicos
- r. Marco Teórico (Teorías a ser consideradas, Revisión preliminar de la Literatura) o) Estado del arte
- s. Impacto esperado
- t. Productos esperados
- u. Cronograma de ejecución del proyecto
- v. Presupuesto
- w. Bibliografía

**Artículo 14.** En el caso de la postulación de proyectos a fondos externos de financiación para la investigación, se deberá informar al Departamento de Investigación y este elevará al Consejo Directivo informe sobre la postulación y los resultados obtenidos. El formato del proyecto, así como la administración de los fondos del proyecto se hará conforme a las bases y condiciones de la convocatoria de la institución financiadora. Todos los proyectos postulados y adjudicados deberán contar con la aprobación del Consejo Directivo de la Facultad.

## CAPÍTULO V-DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 15.** Para la investigación desde Cátedras, el docente de la asignatura especificará en su planificación académica las horas de dedicación a la investigación, conforme a las horas establecidas en la malla curricular de la carrera o programa y deberá ajustarse a las disposiciones que rigen para el efecto. Para el desarrollo de la investigación, el docente de cátedras deberá obligatoriamente presentar un proyecto a la Dirección de Investigación conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

**Artículo 16.** La Dirección tendrá a su cargo la gestión de diferentes actividades de investigación y las tareas que compete a la misma:

- a. **Seminario de Investigación:** En el seminario de investigación se presentarán avances de investigaciones o investigaciones terminadas ante el grupo de investigación, con el propósito de realizar discusiones sobre las temáticas adelantadas por el grupo de investigación.
- b. **Sesión de Presentación de Resultados (Workshop):** En esta sesión se presentarán resultados de los proyectos de investigación por línea de investigación y por miembro del grupo. Su propósito es detectar de manera temprana fortalezas y debilidades en los procesos de investigación con el fin de tener una fuente de información confiable para la toma de decisiones. A lo largo de año deben realizarse al menos una reunión de presentación de resultado.

**Visión:** Ser una facultad de prestigio y excelencia en la educación superior, distinguida en la formación de talentos humanos competentes, emprendedores y líderes en innovación, contribuyendo con el desarrollo económico y social del país.  
**Misión:** Diseñar y desarrollar programas académicos tendientes a la excelencia, destinados a la formación de profesionales de grado y postgrado en el área de las ciencias empresariales y tecnológicas, que sean competentes, éticos y comprometidos en el desarrollo sostenible, mediante la investigación continua y su aplicación.



**Anexo Resolución CD/FCEA/UNC N° 1020/2021**

- c. **Sesión de línea de investigación:** La sesión de línea de investigación se realizará con el coordinador del grupo y los miembros de la línea de investigación para definir agendas específicas de la línea, discutir avances de proyectos y realizar las demás funciones que sean pertinentes a la línea.
- d. **Actas de Sesión:** De los diferentes tipos de sesión se llevarán actas que reposarán en la Dirección de Investigación. Estas estarán firmadas por el Director de Investigación y por los participantes.
- e. **Jornadas y/o Ferias de investigación:** La Dirección de Investigación programará Jornadas y/o Ferias de Investigación, en las cuales se presentarán los resultados del Grupo de Investigación. Las Jornadas de Investigación tendrán un tema central que buscará destacar, a través de un eje temático, dichos resultados. En las Jornadas de Investigación podrán ser participar los miembros del Grupo de Investigación, invitados especiales, profesores de cátedra, especialistas externos, estudiantes y la comunidad académica en general.
- f. **Eventos Nacionales o internacionales:** La Facultad apoyará la participación de los profesores investigadores para la presentación de ponencias en congresos o seminarios nacionales e internacionales de alta calidad de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y del cumplimiento de las siguientes condiciones:
1. La ponencia debe hacer parte de alguno de los proyectos de investigación aprobados por el Consejo Directivo de la FCEA
  2. La ponencia debe ser parte de un proyecto aprobado en el grupo de investigación o ser considerada como pertinente para el desarrollo institucional, de su grupo y agenda de investigación
  3. La ponencia debe dar lugar a una publicación en una revista indexada.
  4. Se debe informar a la Dirección de Investigación de la posible participación en un evento con la debida anticipación, con el propósito de poder organizar de manera adecuada, los recursos necesarios.

**CAPÍTULO VI-DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES**

**Artículo 17.** Para ser docente-investigador se requiere ser docente de la Facultad y participar en un proyecto de investigación en la forma prevista en este reglamento. La categoría debe estar reconocida por el Consejo Directivo de la Facultad.

**Artículo 18.** Para incorporarse al sistema de docencia-investigación los interesados deberán participar en al menos un proyecto radicado en la Facultad. Se consideran proyectos radicados los que hayan sido evaluados y aprobados por el Consejo Directivo, tengan o no financiación específica y cuenten o no con evaluación externa. Todos los docentes que no presenten proyectos propios deberán adscribirse a un proyecto ya radicado, acompañando la constancia de acuerdo del Coordinador del Grupo de Investigación.

**Artículo 19.** El Consejo Directivo fijará las fechas de las convocatorias para la categorización docente conforme a las normativas. Dentro del período de convocatoria, los docentes que cumplan con las exigencias que prevé este Reglamento, deberán presentar a la Facultad el formulario correspondiente, un currículo actualizado, al menos 3 trabajos que considere más representativos de su producción científica o académica en los últimos tres (3) años y la documentación especial que se determine en la convocatoria. La solicitud tiene carácter de declaración jurada y hace responsable a su firmante por las inexactitudes o falsedades que pudiere contener

**Artículo 20.** El Consejo Directivo aprobará la conformación una Comisión de Evaluación organizado por disciplina y constituido por docentes-investigadores, o profesionales con antecedentes relevantes, del país o del extranjero, quienes evaluarán los antecedentes académicos y profesionales de los postulantes.

**Visión:** Ser una facultad de prestigio y excelencia en la educación superior, distinguida en la formación de talentos humanos competentes, emprendedores y líderes en innovación, contribuyendo con el desarrollo económico y social del país.

**Misión:** Diseñar y desarrollar programas académicos tendientes a la excelencia, destinados a la formación de profesionales de grado y postgrado en el área de las ciencias empresariales y tecnológicas, que sean competentes, éticos y comprometidos en el desarrollo sostenible, mediante la investigación continua y su aplicación.





*Anexo Resolución CD/FCEA/UNC N° 1020/2021*

**Artículo 21.** La Dirección de Investigación contribuirá al proceso de categorización de los docentes investigadores de la FCEA conforme a lo establecido en las Normas Legales que rigen la materia, el Estatuto de la UNC, el Reglamento General de la UNC, el Reglamento Específico de la FCEA y demás disposiciones internas que norman este proceso. Para el efecto, establecerá un documento de registro de los antecedentes académicos y profesionales de los docentes que incluye:

- a. Cargo docente en el que se desempeña.
- b. Formación de Postgrado.
- c. Grupo de Investigación y línea desarrollada.
- d. Tutorías de Tesis de Grado y/o Postgrado.
- e. Dirección de Tesis de Grado y/o Postgrado.
- f. Participación en Proyectos de Investigación.
- g. Antigüedad en las tareas de investigación.
- h. Formación de becarios y/o tesistas de Postgrado.
- i. Desempeño como evaluador de Proyectos de Investigación o de Tesis.
- j. Producción científica o tecnológica acreditada a través de patentes, libros, capítulos de libros, artículos publicados en revistas, participación en reuniones académicas.
- k. Antecedentes en la transferencia y mediación de conocimiento entre la Facultad y los sectores económicos y afines, agencias estatales o la sociedad en algunas de sus dimensiones.
- l. Publicaciones en revistas indexadas nacionales.
- m. Publicaciones en revistas indexadas internacionales.
- n. Publicaciones en revistas de factor de alto impacto.
- o. Producción técnica, audiovisual o materiales informativos.
- p. Desempeño como editor o revisor de la Revista de la FCEA.
- q. Desempeño como editor o revisor de Revistas externas a la institución.
- r. Miembro de Comisiones Científicas.

**Artículo 22.** Las obligaciones del docente en cuanto a su desempeño como investigador se inscriben en el marco de dos actividades claramente definidas e íntimamente relacionadas. Para cada una de ellas el docente debe desempeñar tareas concretas que serán evaluadas, oportunamente, por la Dirección de Investigación y elevadas al Consejo Directivo.

**Artículo 23.** A los efectos de la categorización del docente investigador se considerarán las normativas y denominaciones establecidas en la Ley General de Educación, la Política de Ciencia y Tecnología, el Estatuto de la UNC, el Reglamento General de la UNC, el Reglamento Específico de la FCEA y demás disposiciones que rigen la materia.

- a. **Investigador Categorizado:** Término utilizado por el PRONII, la cual se logra mediante procesos de evaluación periódica, por niveles jerárquicos a los investigadores de acuerdo a su producción científica, su relevancia internacional y su impacto en la formación de otros investigadores.
- b. **Docente Investigador:** Docente que trabaja en la concepción o creación de nuevos conocimientos, productos, procesos, métodos y sistemas y en la gestión de los respectivos proyectos.
- c. **Investigador en formación:** Desarrolla actividades de I+D bajo supervisión, en esta categoría se ubican los estudiantes de grado, maestría y doctorado.
- d. **Docente de tiempo completo:** es el docente que cumple al menos una jornada continua de 4 horas diarias reloj, dedicadas a actividades de docencia, investigación o extensión, debe como mínimo título de grado y al menos tres (3) años de experiencia en Educación Superior. (Res. CONES 166/2015)

*Visión: Ser una facultad de prestigio y excelencia en la educación superior, distinguida en la formación de talentos humanos competentes, emprendedores y líderes en innovación, contribuyendo con el desarrollo económico y social del país.*

*Misión: Diseñar y desarrollar programas académicos tendientes a la excelencia, destinados a la formación de profesionales de grado y postgrado en el área de las ciencias empresariales y tecnológicas, que sean competentes, éticos y comprometidos en el desarrollo sostenible, mediante la investigación continua y su aplicación.*



**Anexo Resolución CD/FCEA/UNC N° 1020/2021**

**Artículo 24.** Funciones del Docente Investigador:

1. Desarrollar actividades de docencia según lo establecido en las Disposiciones Legales y al Régimen de Docencia de la Universidad.
2. Dinamizar e impulsar actividades como jornadas, talleres de incursión a la investigación en sus alumnos.
3. Realizar visitas a centros de investigación o empresas para que los alumnos conozcan novedades en procesos tecnológicos.
4. Tutorizar la elaboración de tesis de grado y/o postgrado de los alumnos de la FCEA.
5. Dirigir la tesis de grado y/o postgrado de los alumnos de la FCEA.
6. Participar como evaluador de las tesis de los estudiantes de grado y/o postgrado al que sea convocado.
7. Participar en al menos un proyecto de investigación al año bajo una línea de investigación al cual se adscribe y publicar los resultados de investigación
8. Asesorar investigaciones de docentes y estudiantes propiciadas desde cátedras.
9. Participar activamente como investigador de la FCEA en alguna de las Redes Nacionales y/o Internacionales de Investigación.
10. Favorecer las sinergias con empresas para llevar a cabo proyectos de investigación de transferencia tecnológica.
11. Presentar informes periódicos al Responsable de Investigación referente al trabajo relacionado con proyecto de investigación.
12. Promover y organizar encuentros, congresos relativos al área científica en la que esté trabajando h. Impulsar convenios con instituciones y universidades que den lugar a proyectos científicos con alto impacto social.
13. Participar en congresos y seminarios de universidades y formar parte de iniciativas científicas con otras universidades con las que la FCEA tenga convenio.
14. Enviar y comunicar los resultados de investigación al responsable de investigación para generar noticias o notas de prensa para difundir a los medios de comunicación.
15. Realizar publicaciones en revistas de ciencia indexadas, respetando las normativas institucionales y las previstas en este reglamento.
16. Otras funciones asignadas en el desempeño de la tarea investigativa.

**CAPÍTULO VII - DE LA EVALUACIÓN DE INFORMES FINALES DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 25.** El informe final de Investigación se llevará a cabo a solicitud de la Dirección de Investigación, con base en la presentación realizada, a tal efecto, por el director del proyecto en los plazos previamente convenidos.

**Artículo 26.** Los procedimientos y normas protocolares relacionados al proceso de elaboración, presentación, exposición y defensa de Tesis en todas sus etapas deberán regirse a lo establecido en el Reglamento Específico y el Manual Guía para Elaboración y Presentación de Tesis de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

**CAPÍTULO VIII-DE LAS TESIS**

**Artículo 27.** El Trabajo Final de Grado (TFG) y del Programa de Maestría (TFM) en la Facultad, consistirá en un trabajo de carácter científico con rigor metodológico, ajustado a los requisitos establecidos en las Políticas de Ciencia y Tecnología, la Política de Investigación y Publicación de la UNC, el Reglamento Específico de la FCEA y el Manual de Tesis. La Tesis deberá ser en todos los casos, el producto del trabajo individual o dual del alumno y estar relacionada con el área de formación (Art. 126 R.E. FCEA).

  
*Juan Calonge*

  
*[Signature]*

**Visión:** Ser una facultad de prestigio y excelencia en la educación superior, distinguida en la formación de talentos humanos competentes, emprendedores y líderes en innovación, contribuyendo con el desarrollo económico y social del país.

**Misión:** Diseñar y desarrollar programas académicos tendientes a la excelencia, destinados a la formación de profesionales de grado y postgrado en el área de las ciencias empresariales y tecnológicas, que sean competentes, éticos y comprometidos en el desarrollo sostenible, mediante la investigación continua y su aplicación.



**Anexo Resolución CD/FCEA/UNC N° 1020/2021**

**Artículo 28.** Los Programas de Formación de Investigadores (Doctorado) desarrollarán sus actividades de investigación ajustado a las disposiciones legales establecidas y a los términos que determinen los proyectos académicos. El doctorando será adscripto a los Grupos de Investigación al que pertenece la línea de investigación.

**Artículo 29.** Los procedimientos para el desarrollo de la Tesis serán los establecidos en el Reglamento Específico de la Facultad, el Manual de Tesis, el Reglamento del Postgrado y las Resoluciones específicas a los programas y disciplinas establecidas por el Consejo Directivo.

**CAPÍTULO IX DE LAS TUTORÍAS Y DIRECCIÓN DE LA TESIS**

**Artículo 30.** Para la elaboración de la tesis el estudiante de grado o postgrado la Facultad a través de la Dirección de Investigación establece como apoyo a los mismos, docentes que pueden cumplir dos roles principales:

- a. **Tutor de Tesis:** Docente del campo metodológico o estadístico que dedicará tiempo semanal para brindar apoyo al tesista en la elección del tema, a estructurar el proceso, devolver información y aportar ideas y orientarlo hacia una línea de investigación. La tarea del tutor es, además, conciliar la tarea del estudiante con la tarea del director de tesis.
- b. **Director de Tesis:** Docente con experiencia en investigación en una línea de conocimiento. El director es la persona que junto con el tutor acompaña al alumno en el proceso de investigación.

**Artículo 31.** Para las publicaciones, los derechos de autoría se rigen conforme a las Leyes Nacionales, a las Políticas de Investigación y Publicación de la UNC y a las Normas Internacionales de Divulgación Científica. A modo de especificar las categorías en grupo de investigación se definen los siguientes:

- a. **Autor:** Es aquel estudiante o docente que elabora y ejecuta un proyecto con sus propias ideas y acciones.
- b. **Coautor:** Es el estudiante o docente que apoya con sus ideas y acciones en el desarrollo de un proyecto de investigación.
- c. **Director de Tesis:** Docente investigador adscripto a la línea de investigación que desarrolla el alumno.
- d. **Tutor:** Persona que orienta metodológicamente la formulación y ejecución del proyecto de investigación.
- e. **Asistentes o Colaboradores:** Aquellos que contribuyen con su esfuerzo y colaboración efectiva a la consecución de los objetivos propuestos en el trabajo de investigación y pueden ser estudiantes, o personas externas a la Facultad que tengan labores inherentes al tema de investigación.

**Artículo 32.** El tutor será el enlace entre los estudiantes tesistas, el director de tesis y el Departamento de investigación. Tendrá además las siguientes funciones:

1. Orientar a los estudiantes en la elección de su tema de investigación y del director del trabajo final de investigación.
2. Tutelar y orientar en el diseño y seguimiento del desarrollo del Plan de Investigación del tesista, conjuntamente con el director, mediante la planificación de reuniones regulares con el tesista y el director.
3. Sugerir actividades complementarias y seminarios que permitan al tesista mejorar su comprensión del tema en estudio o mejorar habilidades para el desarrollo de la investigación.
4. Informar al Comité de Evaluación de la Tesis en los asuntos relacionados con los estudiantes a su cargo.
5. Emitir una opinión cuando juzgue que ha sido adecuadamente concluido el trabajo y recomendar la presentación de los trabajos para su evaluación.
6. Sugerir a alumnos de grado y/o posgrado a incorporarse como asistentes de investigación a los efectos de formar recursos humanos en el área de investigación

**Visión:** Ser una facultad de prestigio y excelencia en la educación superior, distinguida en la formación de talentos humanos competentes, emprendedores y líderes en innovación, contribuyendo con el desarrollo económico y social del país.

**Misión:** Diseñar y desarrollar programas académicos tendientes a la excelencia, destinados a la formación de profesionales de grado y postgrado en el área de las ciencias empresariales y tecnológicas, que sean competentes, éticos y comprometidos en el desarrollo sostenible, mediante la investigación continua y su aplicación.





**Anexo Resolución CD/FCEA/UNC N° 1020/2021**

7. Llevar un registro de las tutorías realizadas e informar periódicamente de los avances y/o dificultades surgidas en el desarrollo de la tarea
8. Mantener datos estadísticos y descriptivos que permitan obtener información precisa de las actividades.
9. Sugerir acciones y/o presentar propuesta de mejora basado en informaciones obtenidas durante el desarrollo de la tutoría
10. Participar en proyectos de investigación bajo la línea de su disciplina.
11. Organizar y/o Dictar talleres de capacitación sobre los contenidos y de la metodología para tesis y docentes sobre el tema que esté investigando.
12. Conformar Comisiones de Evaluación de Trabajo Final de Grado y/o Postgrado
13. Otras actividades encargadas por el Director de Investigación.

**Artículo 33.** El tutor de investigación no podrá desarrollar la función de director en la tesis de un mismo estudiante, al mismo tiempo. Ambas funciones son incompatibles por cuestiones éticas. En el caso de que ocurra, deberá renunciar a alguno de ellos e informar al Director de Investigación.

**Artículo 34.** Las funciones del Director de Tesis son:

- a. Prestar su anuencia al proyecto presentado por el alumno.
- b. Orientar, guiar, asesorar y supervisar las actividades de Elaboración de la Tesis conjuntamente con el tutor de tesis.
- c. Diseñar, planificar y supervisar, coordinado con el tutor, la coherencia e idoneidad de las actividades de formación científica.
- d. Facilitar al estudiante todos los equipos e infraestructuras que la Facultad ponga a disposición del tesista para el desarrollo de las actividades de investigación.
- e. Avalar conjuntamente con el tutor el documento de tesis presentado por el alumno, cuando a su criterio el mismo esté en condiciones de ser presentado para su evaluación.
- f. Asistir al alumno en caso de solicitársele ajustes o reelaboración del trabajo de tesis.
- g. Integrar las instancias de evaluación de tesis asignadas por las autoridades competentes.
- h. Comunicar su alejamiento de la Dirección de Tesis, debidamente fundado ante el Decanato de la Facultad.
- i. Participar en actividades de formación para Directores de Tesis con el objetivo de mejorar su práctica y contribuir a la calidad de la investigación dirigida.
- j. Impulsar y apoyar al alumno para que desarrolle su propia capacidad de investigación, de trabajo independiente y de análisis crítico de la información.
- k. Propiciar que el alumno profundice en el tema de su investigación mediante la asesoría de expertos en el área y la interacción con pares académicos.
- l. Leer, corregir y comentar las publicaciones científicas derivadas del proyecto de tesis.
- m. Asegurarse de que el tesista conoce los requisitos académico-administrativos para la defensa de la tesis, así como los plazos y límites temporales correspondientes a todo el proceso.
- n. Evaluar el desempeño de los alumnos/asistentes de investigación cuando lo solicite la instancia correspondiente.
- o. Otras actividades que le designe el Departamento de Investigación.

**Artículo 35.** El Director de Tesis no podrá ser Miembro de la Comisión Evaluadora de una Tesis que dirige. Ambas funciones son incompatibles por cuestiones éticas.

**CAPÍTULO X DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA**

**Artículo 36.** La Comisión Científica es el organismo específico creado por el Consejo Directivo de la Facultad con el fin de evaluar metodológicamente los proyectos de investigación llevados a cabo por investigadores de la Facultad, determinar la idoneidad de los integrantes del equipo de investigadores para la ejecución del proyecto de investigación, y brindar recomendaciones para el mejoramiento de la calidad

*Visión:* Ser una facultad de prestigio y excelencia en la educación superior, distinguida en la formación de talentos humanos competentes, emprendedores y líderes en innovación, contribuyendo con el desarrollo económico y social del país.

*Misión:* Diseñar y desarrollar programas académicos tendientes a la excelencia, destinados a la formación de profesionales de grado y postgrado en el área de las ciencias empresariales y tecnológicas, que sean competentes, éticos y comprometidos en el desarrollo sostenible, mediante la investigación continua y su aplicación.





**Anexo Resolución CD/FCEA/UNC N° 1020/2021**

científica y técnica de los proyectos de investigación presentados. El Comité Científico proporcionará evaluaciones autónomas, competentes, y oportunas en su composición, procedimientos, y decisiones.

**Artículo 37.** Las Funciones de la Comisión Científica son:

- a. Fomentar la excelencia en el diseño metodológico de las investigaciones llevadas a cabo en la Facultad.
- b. Proporcionar evaluaciones metodológicas de los proyectos de investigación propuestos, libres de toda influencia política, institucional, profesional, o comercial.
- c. Evaluar, de manera objetiva y oportuna, la idoneidad del diseño metodológico de las investigaciones desarrolladas por investigadores de la FCEA
- d. Evaluar, de manera objetiva y oportunidad, la idoneidad del equipo de investigadores a cargo de las investigaciones desarrolladas en la Facultad
- e. Redactar informes evaluativos de los proyectos de investigación presentados por los investigadores de la Facultad, sugiriendo modificaciones para mejorar la calidad del diseño metodológico.
- f. Evaluar y asesorar sobre las innovaciones técnicas, alianzas y/o colaboraciones institucionales que lleve a cabo la FCEA.
- g. Evaluar y actualizar las líneas de investigación institucionales.
- h. Asistir a los docentes investigadores en el desarrollo de sus actividades científicas.
- i. Analizar las actividades de I+D con otras instituciones vinculadas a la investigación científica.
- j. Impulsar la difusión y aplicación de los resultados derivados de las actividades de I+D.
- k. Proponer al Consejo Directivo la creación de los centros de I+D
- l. Recomendar autores, títulos y volúmenes en formato físico y digital para el incremento del acervo bibliográfico;
- m. Recomendar la creación de comisiones temporales de expertos para la asesoría, elaboración de instructivos, acompañamiento, seguimiento y control de procesos emergentes de desarrollo, acreditación, mejora y fortalecimiento institucional;
- n. Asesorar permanentemente el análisis de indicadores del cumplimiento del Plan Estratégico y del
- o. Plan de Desarrollo Institucional
- p. Organizar y diseñar el programa científico de los congresos y otros eventos que, de este carácter, pudiera organizar la Facultad.
- q. Velar por la calidad de las publicaciones de la Revista, Repositorio u otro recurso de publicación de la Facultad, sometiendo a revisión los artículos, tesis, libros, etc. Con el fin de mantener la calidad y la ética en las publicaciones.

**Artículo 38.** La Conformación de la Comisión Científica de la Facultad estará sujeta a las disposiciones legales y presupuestarias de la Facultad. Las actividades y demás aspectos normativos de la Comisión se establecerán en un Manual de Comisión Científica de la FCEA.

**Artículo 39.** Todas las cuestiones éticas serán sometidas al arbitraje de la Comisión de Ética de la Facultad, órgano competente en la materia, creada a instancia del Consejo Directivo y ajustadas al Manual de Ética y Buen Gobierno de la FCEA.

**Artículo 40.** Hasta tanto la Facultad cuente con una Comisión Científica todas las cuestiones que requieran del arbitraje en el campo de la investigación y transferencia serán dirigidas al Comité de Ética de la FCEA.

## CAPÍTULO XI DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA

**Artículo 41.** Las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) es el nexo entre la sociedad y la Facultad en aspectos de I+D. Se esfuerza en promover y catalizar las relaciones eficaces de intercambio de conocimiento aplicado a las necesidades de la sociedad industrial, social y de servicios, facilitando su transferencia.

**Visión:** Ser una facultad de prestigio y excelencia en la educación superior, distinguida en la formación de talentos humanos competentes, emprendedores y líderes en innovación, contribuyendo con el desarrollo económico y social del país.

**Misión:** Diseñar y desarrollar programas académicos tendientes a la excelencia, destinados a la formación de profesionales de grado y postgrado en el área de las ciencias empresariales y tecnológicas, que sean competentes, éticos y comprometidos en el desarrollo sostenible, mediante la investigación continua y su aplicación.





*Anexo Resolución CD/FCEA/UNC N° 1020/2021*

**Artículo 42.** Las Funciones de la OTRI de la FCEA serán:

- Identificar resultados transferibles generados en los Grupos de Investigación y difundirlos entre las empresas e instituciones, facilitando la transferencia de los mismos.
- Determinar la demanda real del I+D de las empresas e instituciones y canalizarla hacia diferentes Departamentos y Grupos de Investigación.
- Promocionar, participar y gestionar en la negociación de los contratos de desarrollo tecnológico, asesoramiento técnico, prestación de servicios, investigación y desarrollo (I+D), etc., entre los Grupos de Investigación o departamentos y las Empresas e Instituciones.
- Asesorar, colaborar y gestionar la protección de los resultados de la investigación producida por la Facultad, mediante el correspondiente Registro de la Propiedad Industrial (patentes, modelos de utilidad) o Registro en la Propiedad Intelectual. Valorización de los resultados de la Investigación.
- Informar y asesorar sobre los Programas del Plan Nacional de I+D y sobre las convocatorias a fondos por organismos externos.
- Programar el Intercambio de Personal Investigador entre Empresas y Organismos Públicos de Investigación y gestionar la presentación de proyectos en ambas convocatorias.
- Informar y asesorar y todas aquellas actividades que sirvan para acercar el potencial de investigación de la FCEA a la sociedad.

**Artículo 43.** La creación de la OTRI de la Facultad estará sujeta a las disposiciones legales y presupuestarias de la Facultad. Las actividades y demás aspectos normativos de la Comisión se establecerán en un Manual de Funcionamiento de la OTRI.

## CAPÍTULO XII - DE LAS PUBLICACIONES Y REVISTAS

**Artículo 44.** El Departamento de Investigación contribuirá al desarrollo de la política editorial de la Facultad, conforme a las normas que rigen en el país, la universidad y a los estándares internacionales de la ciencia.

**Artículo 45.** El Departamento de Investigación asegurará la difusión de los productos surgidos de las tareas de investigación de la Facultad y tendrá a su cargo la definición de la estrategia más conveniente. El investigador está obligado a informar de manera oportuna al Director de Investigación de la publicación mediante la entrega de una copia del mismo para su difusión en el Repositorio Institucional o en los espacios destinados para el mismo, se establecen los siguientes requisitos dependiendo del tipo de publicación:

- Artículo Científico:** Debe incluir la portada con la información editorial completa de la revista
- (incluido el ISSN y el índice de la revista). Así como el DOI correspondiente y la URL de la publicación.
- Libro:** Copia de la información editorial del libro (incluido el ISBN) y el índice. Si el libro fuese electrónico o está publicado en un recurso digital deberá incluir la URL.
- Ponencia:** Copia del certificado o información que permita verificar la presentación de la misma.

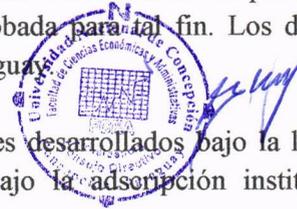
**Artículo 46. Sobre la publicación de artículos académicos:** Los miembros del Grupo de Investigación enviarán directamente a las revistas de su preferencia los artículos, para el efecto, respetará lo establecido en la Política de Investigación y Divulgación de la Universidad.

**Artículo 47.** Sobre la publicación de libros: Los libros serán presentados a la Editorial de preferencia, quien llevará a cabo el proceso editorial de acuerdo a la política aprobada para tal fin. Los derechos autorales serán conforme a las normas que rigen en la República del Paraguay.

**Artículo 48.** Los resultados de investigación de docentes investigadores desarrollados bajo la línea de investigación, y los estudiantes de grado o postgrado, publicarán bajo la adscripción institucional

*Visión:* Ser una facultad de prestigio y excelencia en la educación superior, distinguida en la formación de talentos humanos competentes, emprendedores y líderes en innovación, contribuyendo con el desarrollo económico y social del país.

*Misión:* Diseñar y desarrollar programas académicos tendientes a la excelencia, destinados a la formación de profesionales de grado y postgrado en el área de las ciencias empresariales y tecnológicas, que sean competentes, éticos y comprometidos en el desarrollo sostenible, mediante la investigación continua y su aplicación.





**Anexo Resolución CD/FCEA/UNC N° 1020/2021**

conforme a lo establecido en la Política de Investigación y Publicación de la UNC. Para tal efecto el orden es el siguiente: Autor, Universidad, Facultad, Grupo de Investigación.

**Artículo 49.** En el caso de que el resultado de investigación pudiera patentarse, el procedimiento deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en las Leyes Nacionales, la Política de Investigación de la UNC, las Reglamentaciones de la FCEA y/o convenios entre partes que se produzca en relación a dicha investigación.

**Artículo 50.** La creación de las Revistas, así como su gestión y publicación serán establecidos en un Reglamento en el momento de la creación de la misma. Para la creación de las revistas, deberá presentarse un proyecto que contemple todos los aspectos y requisitos establecidos en las Normas Nacionales e Internacionales de Publicación, Gestión y Autoría. La solicitud deberá presentarse al Departamento de Investigación, quien someterá a consideración de la Comisión Científica y del Comité de Ética de la Facultad para recomendar su aprobación por el Consejo Directivo.

**Artículo 51.** La creación de las Revistas estará sujeta a las disposiciones legales y presupuestarias de la Facultad. Las actividades y demás aspectos normativos de la Revista se establecerán en un Manual de Procedimientos de la Revista.

**CAPÍTULO XIII - DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 52.** Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas, en cada caso particular, por el Consejo Directivo de la Facultad.



**Ing. Com. Juan Andrés Calonga Medina**

Secretario

Consejo Directivo FCEA\_UNC



**Prof. Mg. Gerardo Lang Ferri**

Presidente

Consejo Directivo FCEA\_UNC